

**Presupuesto
2016
(Aprobado el 16 de marzo de 2016)**

Presupuesto 2016

Índice

Índice	2
Resumen por capítulos	3
Estado de ingresos	4
Estado de gastos	5
Normas de ejecución	7

Presupuesto 2016

Resumen por capítulos

Ingresos

3	TASAS Y OTROS INGRESOS	45.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.368.297
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.884
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.439.181

Gastos

1	GASTOS DE PERSONAL	528.648
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	312.754
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.400
6	INVERSIONES REALES	181.379
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.439.181

Presupuesto 2016

Estado de ingresos

CAP	ART	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	
	32	Prestación de servicios	17.000
	320	Actividades de Extensión Universitaria	10.000
	321	Cursos de Verano	7.000
	33	Venta de bienes y de material didáctico	23.000
	39	Otros ingresos	5.000
TOTAL CAPÍTULO 3			45.000

4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	43	De la UNED y otros Organismos Públicos	642.741
	430	Transferencia genérica	597.198
	431	Otras transferencias	45.543
	431.00	CUID	19.000
	431.01	Funcionamiento ordinario del Campus	9.143
	431.02	Tutorización Prácticum Máster	2.400
	431.03	Tutores de Apoyo Tribunales	5.000
	431.04	Compensación asistencia tutorial estudiantes en el extranjero	10.000
	45	De la Comunidad Autónoma (Dpto. Educación, Política Lingüística y Cultura)	290.002
	46	De Entidades Locales	395.554
	460	De Ayuntamientos	275.554
	460.00	Ayuntamiento de Barakaldo	170.000
	460.01	Ayuntamiento de Muskiz	6.000
	460.02	Ayuntamiento de Portugalete	83.554
	460.03	Ayuntamiento de Sestao	10.000
	460.04	Ayuntamiento de Trapagaran	6.000
	461	De la Diputación Foral de Bizkaia	120.000
	47	De Empresas privadas	40.000
	470	BBK Fundazioa	40.000
TOTAL CAPÍTULO 4			1.368.297

8		ACTIVOS FINANCIEROS	
	87	Remanente ejercicio 2015	25.884
TOTAL CAPÍTULO 8			25.884

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			1.439.181
--------------------------------------	--	--	------------------

Presupuesto 2016

Estado de gastos

CAP	ART	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
-----	-----	-------------	--------------------

1	GASTOS DE PERSONAL		
	10	Personal directivo	43.275
	11	Personal eventual	71.389
	13	Personal laboral	297.984
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales (Empleador)	116.000
TOTAL CAPÍTULO PRIMERO			528.648

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	20	Arrendamientos	83.554
	21	Reparaciones, mantenimiento, y conservación	16.500
	210	Contratos de Mantenimiento	8.500
	211	Reparaciones y servicios profesionales	8.000
	22	Material, suministros y otros	212.700
	220	Material de oficina- fotocopiadora- impresoras	8.000
	221	Suministros	42.500
	221.00	Energía Eléctrica	27.000
	221.03	Combustible	13.000
	221.08	Adquisición de Material Didáctico	2.500
	222	Comunicaciones (Telefónicas, Postales, Informáticas, Mensajería)	7.000
	224	Primas de Seguros	3.400
	225	Tributos	0
	226	Gastos diversos	42.000
	226.01	Atenciones Protocolarias y representativas	3.000
	226.02	Convocatorias: Alumnos, Tutores, Personal	4.000
	226.06	Reuniones, conferencias, y cursos	30.000
	226.10	Otros gastos diversos	5.000
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	109.800
	227.00	Limpieza	92.000
	227.01	Seguridad (Alarmas de Intrusión-Incendio)	3.000
	227.04	Prácticas Experimentales	6.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	8.800
TOTAL CAPÍTULO SEGUNDO			312.754

CAP	ART	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
-----	-----	-------------	--------------------

3		GASTOS FINANCIEROS	
	30	Intereses	2.000
	35	Otros gastos financieros	1.000
TOTAL CAPÍTULO TERCERO			3.000

4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	48	A familias e instituciones sin fines de lucro	413.400
	481	Profesores-Tutores	412.100
	483	Consejo de Estudiantes	1.300
TOTAL CAPÍTULO CUARTO			413.400

6		INVERSIONES REALES	
	63	Inversión de reposición	167.309
	631	Edificios y otras construcciones	129.379
	631.01	Instalaciones generales	72.879
	631.02	Reparación edificio palacete	20.000
	631.03	Reparación escalinata edificio sede	34.000
	631.04	Reparación cubierta edificio sede (2ªfase)	2.500
	634	Mobiliario y enseres	5.000
	635	Equipos para el proceso de la información	35.000
	65	Fondos Bibliográficos	12.000
TOTAL CAPÍTULO SEXTO			181.379

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			1.439.181
------------------------------------	--	--	------------------

Presupuesto 2016

Normas de ejecución

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Créditos iniciales y contenido.

- 1.1. El crédito inicial de gastos del presupuesto de la Fundación “Centro Asociado de la UNED Bizkaia” es de un importe de **1.439.181 euros** y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía. ⁽¹⁾

- 1.2. El presupuesto será público y deberá contener, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos, que se estimen liquidar en el ejercicio.

Art. 2. Vigencia y prórroga del presupuesto.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 3. Normas de aplicación.

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en los Estatutos de la Fundación, a la Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la UNED y al amparo de la normativa que sobre el régimen económico y financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

CAPITULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES.

Art. 4. Vinculación.

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad prevista y por cuantía igual o inferior al importe consignado y conforme a la vinculación por capítulos, artículos y conceptos que se establecen en estos presupuestos.

⁽¹⁾ Se incorpora el remanente del ejercicio 2015 por importe de 25.884 euros para la financiación de la reparación de la terraza del Palacete Lexarza y escalinata del Edificio Sede en fase de ejecución a 31 de diciembre de 2015.

Art. 5. Modificaciones de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, debe tramitarse un expediente de modificación, mediante propuesta razonada de la Dirección del Centro, conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda según los artículos siguientes.

Art. 6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, con conocimiento de la Junta Rectora, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000 euros. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

Art. 7. Transferencias de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, podrá el director acordar las transferencias de crédito correspondientes, salvo las que afecten a gastos de capital que serán acordadas por la Junta Rectora.

Art. 8. Generación de crédito por ingresos.

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto, que salvo afectación específica, corresponderán:

GASTO	ampliable con	INGRESO
Capítulo II y VI		Transferencias corrientes
Capítulo II y VI		Aportaciones de entidades privadas
Capítulos VI		Transferencias de capital

Art. 9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores; no obstante, deberán autorizarse y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

Para la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera y de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Art. 10. Competencias.

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden al Director, no obstante,

- a) La Junta Rectora, deberá aprobar aquellos gastos que supongan contratación de obras, servicios o suministros cuyo valor sea superior a 60.000 euros y los derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.
- b) Podrá delegar en el Secretario del Centro la autorización de gastos y pagos menores, cuya cifra no sea superior a 3.000 euros.

Art. 11. Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que genere el Centro Asociado darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos del mismo que se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevarán a cabo por el Director del Centro conforme a estas normas de ejecución y aquellas otras que sean de aplicación general.

Art. 12. Tesorería.

- 12.1. Integran la tesorería del Centro la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se regirán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Centro. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.
- 12.2. Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Las retribuciones del personal se harán por transferencia.
- 12.3. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o provisiones de fondos conforme a las normas establecidas y en cuantía no superior a 3.000 euros. La Tesorería exigirá la justificación de los fondos librados con este carácter a los perceptores de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a su libramiento.

Art. 13. Contabilidad.

- 13.1. Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables públicas en el momento de su devengo; si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizarán como pendientes de aplicación.
- 13.2. Los servicios de administración del Centro se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

Art. 14. Contratos.

- 14.1. La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, concurrencia en la oferta y fije en los correspondientes pliegos, requisitos y condiciones para la licitación y adjudicación del contrato, con las condiciones previstas en las formas de contratación pública.
- 14.2. En los contratos nuevos de suministros, obras o servicios podrán sustituirse los pliegos por una propuesta de actuación razonada con las condiciones a que se someta el contrato.
- 14.3. En las adquisiciones de contratos nuevos de suministros, hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

Art. 15. Patrimonio.

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Centro debe contar con un inventario valorado y del oportuno plan de amortizaciones, y dotarse de un sistema permanente de actualización del mismo.

Art. 16. Actividades no regladas.

- 16.1. El conjunto de actividades que revistan este carácter deberán contener para su aprobación, además de los requisitos establecidos, un documento financiero en donde consten los ingresos o bienes que como mínimo deben obtenerse con estas actividades, así como los gastos o costes máximos que para la realización de los mismos se autorizan que tendrán cómo límite los ingresos realmente producidos.

- 16.2. Para la distribución de los ingresos o bienes procedentes de la actividad se asignarán previamente los porcentajes tripartitos que corresponden por gastos generales del Centro, por participación del profesorado y costes de material.

Art. 17. Transferencias, subvenciones y ayudas recibidas.

- 17.1. La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en las Leyes General Presupuestaria y de Subvenciones.
- 17.2. Con las ayudas provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión.
- 17.3. El Centro Asociado, no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa de la Junta Rectora. Deberá limitar las subvenciones a las previstas para las personas físicas, y siempre en concepto de ayudas al estudio o actividades directamente vinculadas con el mismo.

CAPITULO IV. GASTOS DE PERSONAL.

Art. 18. Retribuciones del Personal.

- 18.1. Las retribuciones del personal vinculado al Centro estarán sujetas a la legislación laboral general y a las normas estatutarias y específicas que les sean de aplicación. Los créditos destinados a este fin, en el caso del Personal Directivo y de Administración y Servicios, se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo. Los créditos destinados al pago de los Profesores Tutores se consignarán en el capítulo IV del presupuesto.

- 18.2. Las retribuciones, de acuerdo con las normas, serán establecidas por la Junta Rectora, previa propuesta razonada del Director del Centro. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.
- 18.3. Al presupuesto anual se acompañará para su aprobación conjunta por la Junta Rectora una relación que contenga todos los puestos de trabajo del Centro, con inclusión de los que tengan carácter directivo, y se expresará, además:
- el coste individualizado de los mismos, distinguiendo las retribuciones básicas de aquellas otras que tengan carácter complementario o específico.
 - la denominación y características esenciales de los puestos
 - los requisitos exigidos para el acceso a los mismos y posterior desempeño.
- 18.4. La creación o supresión de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo de la Junta Rectora.

Art. 19. Indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuarán al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Orden ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios.

Art. 20. Asistencia a convocatorias.

Cuando el personal directivo, de administración, profesores tutores y los alumnos asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, será, con carácter general, el órgano convocante u ordenante de la asistencia quién deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el Centro.

Art. 21. Gastos de representación y protocolo.

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán realizados por el Director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

Art. 22. Convivencias y conferencias.

Previamente a la aprobación de las mismas deberá certificarse la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a tal fin.

Los precios con los que deben ser retribuidos aquellos profesionales que prestan estos servicios a requerimiento del Centro y con la aprobación del Director, lo serán conforme a las siguientes cuantías: 190 y 340 euros, respectivamente.

CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Art. 23. Presupuesto anual.

El proyecto de presupuesto del ejercicio se presentará por el Director del Centro para su aprobación por la Junta Rectora antes del último mes del año anterior. A este documento deberá necesariamente acompañarse la relación de puestos de trabajo con las características reseñadas en el Art. 18.3 de estas normas, además del informe de control financiero del ejercicio anterior y avance de ejecución del ejercicio corriente.

Art. 24. Liquidación de ingresos y gastos.

- 24.1. De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de Diciembre de 2016.
- 24.2. La presentación de los documentos de liquidación del ejercicio, junto con las cuentas anuales y un informe de control financiero, se presentarán a la Junta Rectora de la Fundación para su aprobación dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio y previa remisión al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.